

## INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: INFORME OFERTA INCURSA EN VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.- OFERTA JADEL SUR, S.L.- EXP. SV 03/2024.- "Servicio de tapizado y reparación de asientos del Patio de Butacas del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra de Utrera".-

Habiéndose procedido a la constitución y celebración de la Comisión Permanente de Contratación en sesión de fecha 22 de mayo de 2024 a las 9:00 horas fijándose como punto a tratar en el orden del día el siguiente: *Justificación de Oferta Anormalmente Baja para el expediente SV03/2024* " **Servicio de tapizado y reparación de asientos del Patio de Butacas del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra de Utrera**" por la empresa JADEL SUR,S.L,y teniendo en cuenta que el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Contratación difiere en parte del informe emitido por el técnico municipal en lo relativo a la documentación presentada por la citada empresa como justificación de su oferta la cual se encontraba incurso presunción de anormalidad.

Conforme a lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LSCP 2017-, procede la emisión del presente **INFORME JURÍDICO**:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**PRIMERO:-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm 2024/02530 se resuelve aprobar el expediente para la contratación de los servicios de "Tapizado y reparación de asientos del Patio de Butaca del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra de Utrera" expediente SV03/2024, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos que regirán el contrato, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el cual se tramitará de forma ordinaria mediante la utilización de forma exclusiva de medios electrónicos fijándose como presupuesto base de licitación IVA excluido la cantidad de 21.000,00€, siendo su valor estimado coincidente con el presupuesto base de licitación IVA excluido al no preverse ningún tipo de modificación u opción eventual en el contrato.

**SEGUNDO:-** Realizada su oportuna licitación la Comisión Permanente de Contratación en sesión celebrada de fecha 07 de mayo de 2024 por unanimidad de todos sus miembros acordó ratificar el informe de valoración de los criterios evaluables



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 24/05/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2024 09:05:22

EXPEDIENTE ::  
2024038924000003  
Fecha: 23/02/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6



automáticamente emitido por Rafael Arciniega Vela, Técnico Responsable de Artes Culturales estableciendo la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente, tras la valoración de éstas a tenor de los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1º	JADEL SUR, S.L.	100 PUNTOS
2º	ALARCÓN ALONSO, S.L.	91,43 PUNTOS
3º	PEPA SAETING, S.L.	82,92 PUNTOS
4º	INFINITAS MILLAS, S.L.	81,17 PUNTOS
5º	JUAN SOSA REJANO	79,42 PUNTOS
6º	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	77,64 PUNTOS

Así como la Comisión acuerda que considerando que la oferta presentada por la primera clasificada al lote 1 se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados se acuerda requerir su justificación y someter a informe por el técnico informante sobre su justificación.

**TERCERO:-** Realizada el requerimiento de dicha justificación a la empresa JADEL SUR,S.L como primera clasificada encontrándose su oferta incurso en valores desproporcionados o anormales y una vez se presentó dicha documentación a través de la plataforma de contratación del sector público de fecha 14.05.2024 a las 16:22 horas se somete a informe del técnico municipal para su conocimiento y valoración.

**CUARTO:-** Emitido informe por el técnico municipal a la documentación presentada por la mercantil JADEL SUR,S.L de justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad en el que se concluye: ***“Que, en base a los argumentos esgrimidos con anterioridad, se concluye que la oferta presentada por JADEL SUR, S.L. en la licitación del expediente SV 03/2024, “Servicio de tapizado y reparación de asientos del Patio de Butacas del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra de Utrera” debe ser excluida por haber presentado la justificación de su oferta fuera de plazo, por no haber determinado ni justificado el bajo nivel del precio de su oferta, por solicitar explícitamente la rectificación de la oferta económica inicialmente presentada y por no contemplar la posible sustitución de muelles del sistema abatible de los asientos si fuera necesario sustituirlo”.***En consecuencia expuesto el informe a los miembros de la Comisión junto con la información presentada por el licitador y hechas las aclaraciones y precisiones al mismo a petición de aquélla por éste la Comisión Permanente de Contratación constituida de fecha 21 de mayo de 2024 por unanimidad, acuerda apartarse del informe técnico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024038924000003 Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 24/05/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2024 09:05:22	

CSV: 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6



emitido por D. Rafael Arciniega Vela, Responsable de Actividades Culturales, en lo relativo a que la documentación presentada por la empresa JADEL SUR, S.L estuviera fuera de plazo ya que tras realizar las distintas comprobaciones por los miembros de la Comisión en la plataforma de contratación del sector público en relación al plazo concedido a la misma para la presentación de la documentación, se constata que ésta es presentada en tiempo y forma, es decir, a las 16:22 horas del día 14 de mayo de 2024, día en el cual finalizaba el citado plazo. Así como una vez analizado el citado informe se acuerda por la Comisión rechazar la documentación presentada por la mercantil JADEL SUR, S.L. ya que por los miembros de la Comisión se considera que la citada empresa, alegando error en el importe de la oferta inicialmente presentada, rectifica explícitamente el contenido de la misma y por consiguiente, por la Comisión se acuerda proponer la adjudicación al siguiente clasificado por el orden de puntuación establecido en la valoración de las ofertas presentadas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO:- Ofertas anormalmente bajas

Determina el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en párrafo segundo que:

*“Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la **excluirá** de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.*

### SEGUNDO:- Posición doctrinal

La doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales sobre las ofertas formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas se puede resumir en las siguientes aseveraciones (compendiadas en la Resolución 1255/2021 de 23 de septiembre:

*“La justificación del licitador debe concretar detalladamente los términos económicos y técnicos de su oferta, con la finalidad de demostrar de modo satisfactorio que, a pesar*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 24/05/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/05/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2024 09:05:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024038924000003          Fecha: 23/02/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6



del ahorro que supone su oferta, la misma no pone en peligro la futura ejecución del contrato; no es precisa una justificación exhaustiva de la oferta desproporcionada, sino que se ha de ofrecer explicaciones suficientes que justifiquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o de costes propuestos, y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, permitiendo llegar al convencimiento de que se puede cumplir normalmente con la oferta en sus propios términos. La justificación de los argumentos en que se base han ser más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja”.

El Observatorio de Contratación Pública estipula:

“1. La calificación de una oferta como anormalmente baja incide, siempre en la clasificación del resto de ofertas: las ofertas anormales o desproporcionadas que no justifiquen su viabilidad no son válidas y tienen que ser descartadas para que en ningún caso puedan incidir en la distribución o reparto de puntos entre las demás ofertas.

2. La ordenación final de las ofertas no puede verse condicionada por ofertas no depuradas y por tanto, potencialmente excluibles; no podemos olvidar que esas ofertas, que no han destruido la presunción de anormalidad que sobre ellas pesa muchos de criterio precio,, en detrimento de otras ofertas sin tacha alguna.

3. Las ofertas no depuradas pueden determinar la adjudicación del contrato a una empresa distinta de la que resultaría adjudicataria si aquellas se hubieran excluidos, quedando en entredicho el deber de la Administración de seleccionar la oferta más ventajosa”.

### CONCLUSIÓN:

Procede el rechazo de la documentación presentada por la empresa JADEL,S.L como justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad resultando ser invalida ya que fundamenta su justificación en un error el importe de la oferta presentada por ésta y rectifica explícitamente el contenido de la misma, procediendo en su consecuencia aplicar lo dispuesto en el artículo 149.6 párrafo segundo a los efectos de ser excluida de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 de artículo 150 de la LCSP.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento:- La Dirección Técnica del Servicio de Reactivación económica y empleo.- Fdo:- Irene Corrales Moreno:-El Secretario General:- Fdo :- Juan Borrego López



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 24/05/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2024 09:05:22	EXPEDIENTE :: 2024038924000003 Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 24/05/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2024 09:05:22

EXPEDIENTE ::  
2024038924000003  
Fecha: 23/02/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80034B08A00T4A5C4Z4P5E6

